



CORNARE	Número de Expediente: 056150829502	
NÚMERO RADICADO:	131-1130-2018	
Bade o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 01/10/2018	Hora: 13:38:32.88...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

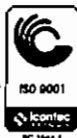
CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0116 del 07 de febrero de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN** con Nit N° 830.077.866-3, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.773.824, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de la tala rasa de (28) veintiocho individuos de la especie Ciprés "Cupressus lusitánica", por presentar alto riesgo por posible evento a corto plazo de volcamiento, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-30730, localizado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.
2. Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió al Fondo a través de su Representante Legal para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procedieran a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$ 960.120 (novecientos sesenta mil ciento veinte pesos) o realizar la siembra de (84) ochenta y cuatro individuos e informará a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que mediante radicado 131-3045 del 13 de abril de 2018, el señor **Pedro Alejandro Martínez Díaz**, en calidad de Asistente Logístico Proyecto Somos Tesoro, allega a la Corporación el certificado de la compensación requerida mediante Urgencia Manifiesta 131-0116 del 07 de febrero de 2018 a través del esquema de PSA denominado BanCO2.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-3045 del 13 de abril de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada, generándose el **Informe Técnico 131-1056 del 08 de junio de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- La sociedad **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**, identificada con Nit. 830.077.866-3, el día 10 de abril de 2018 realizó pago a BanCO2, como compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal autorizado por Cornare con radicado CS-131-0116 del 7 de febrero de 2018, por un valor de \$960.120. lo que equivale a compensar 84 árboles que debería sembrar.



Correo 16 de 13.888

REDACTAR

Recibidos (12)

Destacadas

Importantes

Enviados

Borradores (0)

Categorías


Social (3)

Promociones (2)

Notificaciones (3)

Inicia sesión

Si inicia sesión, accederá a Hangouts desde todos los servicios de Google. Más información



BanCO₂
Servicios Ambientales Comunitarios

¡Muchas gracias por su pago!

Este es el comprobante de pago generado por su transacción, lea cuidadosamente los datos y conserve esta información

Datos del pagador	
Identificación:	NIT: 830077866
Nombre:	Fondo Acción
Dirección IP:	181.43.54.132


Información del pago	
Tipo de transacción:	VENTA NO PRESENCIAL
Fecha de pago:	2018-04-10 09:54:05
Referencia:	BCCO2-830077866-6282600245
Valor pagado:	COP: 960.120.00
IVA:	COP: 0.00
Compensado a:	Tu estás pagando por la conservación de Bosques, destinado a Familias, en el Municipio de Ronigró - Departamento de Antioquia. Autoridad ambiental: Cornare
Franquicia:	Débito a cuentas ahorro y corriente (PSE)
Autorización:	328420341
Recibo:	145680565

Preguntas y inquietudes	
Productoreservicio adquirido:	info@banco2.com
	direccion@banco2.com
	banco2@banco2.com
	banco2@banco2.com
Transacción:	banco2@banco2.com

Nota legal

Pagará incondicionalmente y a la orden del acreedor, el valor total de este pagaré junto con los intereses a las tasas máximas permitidas por la ley

EGM Ingreco San Lorenzo



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN**, identificada con Nit. 830.077.866-3, el día 10 de abril de 2018 realizó pago a BanCO2, como compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal autorizado por Comare con radicado CS-131-0116 del 7 de febrero de 2018, por un valor de \$960.120. lo que equivale a compensar 84 árboles que debería sembrar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-0116 del 07 de febrero de 2018.



Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-0116 del 07 de febrero de 2018, al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN** con Nit N° 830.077.866-3, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ**, (Director Administrativo y Financiero) identificado con cédula de ciudadanía número 2.773.824, en cuanto a realizar el pago por concepto de compensación a través del esquema de PSA denominado BanCO2, por un valor de \$960.120 (novecientos sesenta mil ciento veinte pesos).

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.29502** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN BOTERO ORTIZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29502

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Nel Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 24/09/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexps

Vigencia desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.